



DECRETO N° 013/2025 D.E.M.

Aldea María Luisa, 29 de enero de 2025

VISTO:

El Expte. N° 5954/2025 correspondiente al trámite de contratación de locación de obra; y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, desempeñado por el Presidente Municipal, ejecutará todas las facultades y atribuciones conferidas por la normativa legal vigente.

Que, en virtud de la importancia de la prestación de los servicios de la Municipalidad, es necesario autorizar la contratación mediante Contrato de Obra bajo la órbita técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos como así también para el personal dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad.

Que, en tal sentido el locador SANTIAGO MIGUEL ANGEL SUCARRAT, DNI N° 28.512.297 se encuentran capacitado para las tareas encomendadas concernientes al área de obras, servicios públicos y mantenimiento.

Que la presente contratación se encuadra en los alcances del de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y las Ordenanzas N° 27/2020 de Contrataciones y N°104/2024 de Presupuesto de Recursos y Gastos 2025.

POR ELLO;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA:

Art. 1°.- Autorizar el Contrato de Obra del Señor SANTIAGO MIGUEL ANGEL SUCARRAT, DNI N° 28.512.297 suscripto con la Municipalidad de Aldea María Luisa que es parte conformante del presente y que se aprueba por este acto de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expte. N° 5954/2025.

Art. 2°.-La erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo se imputa a las partidas del Presupuesto General de Gastos Vigente, de conformidad al siguiente detalle: 01.03.04.09.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, y



Gladi Salomín
Gladi Salomín
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Aldea María Luisa

Schönfeldt Luis Pablo
Presidente Municipal
Aldea María Luisa
2023 - 2027

CONTRATO DE OBRA

— En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 10 días del mes de Enero del año 2025; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto por el Señor LUIS PABLO SCHONFELD, D.N.I. N° 12.756.978, en el carácter de Presidente Municipal, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por una parte y por la otra el Señor SUCARRAT SANTIAGO MIGUEL, D.N.I. N° 40.167.618, domiciliado en calle Ayacucho 753 de la ciudad de Paraná, en adelante "EL LOCADOR" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución de tareas de mantenimiento en espacios verdes y toda otra tarea vinculada con la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.

SEGUNDA: El plazo de ejecución de los trabajos se conviene en tres meses contados a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025.

TERCERA: "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.800.000,00) la que se abonará de la siguiente manera: TRES cuotas iguales, consecutivas y mensuales de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 600.000,00).

CUARTA: Los pagos establecidos en la cláusula anterior se efectuarán previa certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir las facturaciones pertinentes, de conformidad con las normas tributarias vigentes.

QUINTA: "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y la técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe.

SEXTA: La provisión de los elementos necesarios para la ejecución de la obra encomendada serán a cargo del Locatario.

SETPIMA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO".

NOVENA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.


Sucarrat




Luis Pablo Schonfeld
Presidente Municipal
Aldea María Luisa
2023 - 2027